



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. PS2023153

PRIMERA: FORMA DE PAGO. La AGENCIA APP cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados y acorde al desarrollo de la estructuración, previa presentación de la cuenta cobro o documento equivalente, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación satisfactoria del servicio y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato, además de informe de supervisión y seguimiento, los cuales se cancelarán de acuerdo con la entrega de los productos, así:

Entregables	Valor	
Entregable 1:	40%	\$ M.L. \$34.000.000
Entregable 2:	60%	\$ M.L. \$51.000.000

Dadas las características del contrato, los servicios a prestar por parte del(a) contratista y los plazos de ejecución de las actividades de la estructuración, se establece la siguiente forma de pago:

Un primer pago por valor del 40% una vez entregado a satisfacción del supervisor :

- El Documento explicativo que contenga los supuestos que soportan las estimaciones del proyecto, la totalidad de los tributos que recaen sobre el mismo, los tipos de seguros necesarios en las diferentes etapas del proyecto, su costo y qué tipo de cobertura debe tener.
- La proyección de estados financieros hasta el periodo de reversión de la APP y la Tasa de Descuento utilizada para calcular la rentabilidad esperada del proyecto y del inversionista.
- Informe con la estructura de financiamiento más óptima para adelantar la modelación financiera del proyecto.

Un último pago por valor del 60% una vez entregado a satisfacción del supervisor:

- Análisis detallado de todas las fuentes de financiación que podría tener, detallando ventajas y desventajas que se pueden presentar con cada una de ellas.
- Documentos con la evaluación socioeconómica del proyecto de asociación público privada de paradero de buses.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Modelo financiero del proyecto, que incluya el pago unitario, las fuentes de financiamiento y de ingreso a lo largo del contrato APP, en un documento con una Hoja resumen de resultados, en la cual se evidencien los rubros más importantes de los que se disponga, tales como: CAPEX, OPEX, ingresos, rentabilidad, usos, fuentes, entre otros, tanto en valores corrientes como en valores constantes.

PARÁGRAFO 1: Para efectuar los pagos se requiere: a) Cuenta de cobro o factura, b) Informe de ejecución de la prestación del servicio. c) Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. d) Certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución objeto del contrato.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, **EL CONTRATISTA** deberá informar de ello al supervisor, mediante solicitud formal en la que se justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO 4: LA AGENCIA APP podrá deducir al momento del pago, todas aquellas estampillas y cargos tributarios o no tributarios adicionales de tipo nacional, departamental o municipal, de conformidad con la normativa aplicable y vigente a la fecha.

SEGUNDA: CONDICIONES ADICIONALES AL PLAZO. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el plazo acordado en el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE** en cualquier momento previa comunicación escrita con una antelación de 3 (tres) días hábiles, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO 1: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

PARÁGRAFO 2: Igualmente, **EL CONTRATANTE** podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

TERCERA: MODIFICACIONES. El presente contrato se podrá adicionar prorrogar y/o modificar de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LA AGENCIA APP.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes dentro de la ejecución del contrato adquieren las siguientes obligaciones, además de las establecidas para el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que establece la norma:

Obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes.
- b) Realizar todas las actividades y entregas de productos necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Realizar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para cumplir los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, y asumir los costos de éstas.
- d) Entregar los productos en los términos y cantidades exigidas en los estudios previos.
- e) Presentar al supervisor (a), o a quien lo requiera, para los pagos, informe de gestión mensual o según la periodicidad exigida para la entrega de productos que dé cuenta del avance de las actividades a su cargo y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas. Dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor(a).
- f) Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión documental.
- g) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión, e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, y soportar las acciones en documentos tipo informe.
- h) En ningún momento, y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AGENCIA APP.
- i) La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantenerla de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer y c) informar la naturaleza reservada de la misma a todas las personas que tengan acceso a ella.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- j) Reportar la información relacionada con la prestación del servicio contratado de acuerdo con las cláusulas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- k) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- l) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- m) Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
- n) Entregar oportunamente la información requerida por el supervisor cuando éste la solicite.
- o) Acatar instrucciones del supervisor.
- p) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
- q) Realizar con la debida diligencia la entrega información requerida, el desarrollo del objeto contractual y entrega de los productos.
- r) El contratista deberá contar con los equipos, implementos y programas necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual; y en caso que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AGENCIA APP, para el desarrollo de sus actividades, debe hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
- s) El contratista se ceñirá a los protocolos de redacción de la AGENCIA APP, y entregará sus informes en los formatos establecidos, documentos y demás plantillas entregadas por la AGENCIA APP.
- t) El contratista se obliga a registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.

Obligaciones específicas: EL CONTRATISTA se obliga a apoyar las gestiones de **LA AGENCIA APP**, realizando las actividades y entregando los productos descritos a continuación:

Actividades	Productos
1. Apoyar a la Agencia APP en la elaboración del modelo financiero, acorde con la información de la que se disponga durante el plazo del contrato y en su estructura debe incluir los módulos de pago unitario, las fuentes	Documento con una hoja resumen de resultados, en la cual se evidencien la estructura con los rubros más importantes, CAPEX, OPEX, ingresos, rentabilidad, usos, fuentes, entre otros, tanto en valores corrientes como en valores constantes. Debe



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de financiamiento y de ingreso a lo largo del contrato APP.	contar con una hoja en la cual se evidencia el valor del contrato de APP, teniendo en cuenta los lineamientos normativos del Decreto 1082 de 2015 para su cálculo.
2. Desarrollar la metodología y definir la fórmula de retribución y de terminación requerida para el proyecto de paradero de Medellín	Documento de metodología, cálculos financieros requeridos para la fórmula de retribución y de terminación del proyecto
3. Apoyar a la Agencia APP en la construcción de los módulos que componen el modelo financiero, correspondientes a los supuestos, impuestos, seguros, estados financieros, y tasa de descuento para el proyecto.	<p>Documento explicativo que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los supuestos que soportan las estimaciones del proyecto, tales como los impositivos, de financiación, reparto de dividendos, reservas, composición del capital de trabajo, depreciación, subcuentas del patrimonio autónomo (mecanismo alternativo de solución de conflictos, riesgos, entre otros) y demás que se consideren relevantes, incluyendo las principales variables macroeconómicas que impactan el mismo.• La totalidad de los tributos que afectan el proyecto, discriminando los impuestos que se causen tanto en la etapa de construcción como en la de operación y mantenimiento aplicables para la vigencia de la APP.• Tipos de seguros necesarios en las diferentes etapas del proyecto, su costo y qué tipo de cobertura debe tener.• Proyección de estados financieros hasta el periodo de reversión de la APP.• Tasa de Descuento utilizada para calcular la rentabilidad esperada del proyecto y del inversionista, de conformidad con la metodología establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución 2080 del 31 de julio de 2008



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	y sus resoluciones modificatorias y demás normas que la modifiquen o la sustituyan
4. Apoyar a la Agencia APP en la determinación de las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, y recomendar una estrategia que permita obtener la mayor cantidad de recursos y que signifique un menor costo o riesgo para el sector público en el proyecto.	<ul style="list-style-type: none">Informe con la estructura de financiamiento más óptima para adelantar la modelación financiera del proyecto y un análisis detallado de todas las fuentes de financiación que podría tener, detallando ventajas y desventajas que se pueden presentar con cada una de ellas.Además, debe presentar la formulación de los requerimientos de deuda, el cálculo de las variaciones de capital de trabajo, la tasa de interés y tipo de crédito para financiar la operación de corto plazo y el análisis de los covenants financieros que regirían mientras la APP cuente con deuda.
5. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo del análisis de sensibilidad del modelo financiero, derivado de cambios en las condiciones de financiación, cambios en las condiciones macroeconómicas, plazo del contrato, capacidad física del espacio o tamaño de la infraestructura, servicios a cargo del privado, expectativas de rentabilidad de los posibles inversionistas o en cualquier otro parámetro que afecte los resultados del ejercicio y que permita al Municipio de Medellín establecer los riesgos para la asequibilidad del proyecto.	<ul style="list-style-type: none">Informe de resultados de los diferentes tipos de análisis de sensibilidad, teniendo en cuenta las diferentes simulaciones ante cambios en niveles servicio, escenarios críticos, aumento del % de ingresos recibidos por parte del distrito de Medellín vs la rentabilidad del inversionista y demás análisis complementarios que resulten necesarios para evaluar la viabilidad financiera del proyecto.
6. Acompañar a la Agencia APP en el desarrollo de actividades de los demás componentes de la estructuración que requieran apoyo financiero para la estructuración integral, bajo el	<ul style="list-style-type: none">Cronograma general y plan de inversiones de las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento y de reversión del proyecto, según corresponda.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

esquema APP, tales como el cronograma general y plan de inversiones del proyecto, definición y desarrollo de indicadores, análisis de las limitaciones regulatorias, modelo de negocio y demás que sean solicitadas por el subdirector.	<ul style="list-style-type: none">Definición y desarrollo de los indicadores del proyecto.Análisis de las limitaciones regulatorias de todo tipo que podrían enfrentar al momento de desarrollar el proyecto y de ofrecerlo a potenciales inversionistas.
7. Apoyar a la Agencia APP en la valoración de las obligaciones contingentes del proyecto de conformidad con las metodologías recomendadas con el ministerio de hacienda.	<ul style="list-style-type: none">Documento con valoración de obligaciones contingentes del proyecto paradero de buses.
8. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo de la identificación, cuantificación y asignación de riesgos y apoyar la elaboración que permita elaborar un análisis de Valor por Dinero (VPD) y diseñar el contrato de APP.	<ul style="list-style-type: none">Matriz que permita observar de manera gráfica los riesgos del proyecto y determinar el grado de probabilidad e impacto de los mismos; debe contener mínimo el área, tipo de riesgo, cómo surge, cuál es el efecto del riesgo, asignación, probabilidad de ocurrencia, impacto, descripción del porqué de la calificación de probabilidad e impacto, definir si es valorable (Si/No), definir si afecta el fondo de contingencias (Si/No), definir la metodología de mitigación, establecer el documento CONPES en el que aparece, establecer a cuál riesgo corresponde en el documento CONPES y establecer cuál es cláusula contractual para la asignación del riesgo.
9. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo del cálculo del Comparador Público Privado – CPP, a través del análisis cuantitativo de las opciones de ruta de licitación, comparando los modelos teóricos del Proyecto Público de Referencia (PPR) y el modelo APP.	<ul style="list-style-type: none">Archivo de cálculo del valor por dinero (formato Excel “.xls” o “.xlsx”) que contenga: costo Base, Riesgos Retenidos y Transferidos, Costos de Administración del Contrato, Ingresos de Terceras Fuentes y aportes Públicos.
10. Apoyar a la Agencia APP a Calcular y presentar la capacidad financiera o de financiación requerida que deberán tener los futuros oferentes	<ul style="list-style-type: none">Documento que establezca la capacidad financiera o de financiación, así como la experiencia mínima en inversión que



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

interesados. Igualmente deberá presentar la experiencia mínima en inversión requerida para los posibles oferentes interesados.	deberán tener los futuros oferentes interesados.
11. Apoyar a la Agencia APP en el desarrollo de un estudio socioeconómico del proyecto, para el análisis costo beneficio, y análisis adicionales que permitan establecer los lineamientos del proyecto y desarrollar una correcta evaluación socioeconómica del proyecto de paraderos.	<ul style="list-style-type: none">Informe con la evaluación socioeconómica del proyecto, que permita determinar si conviene o no realizarlo, en función del impacto que este tenga en la sociedad. Los efectos susceptibles de análisis incluyen Efectos directos, indirectos e intangibles, así como externalidades.
12. Integrar el comité de coordinación del proyecto y mantener constante comunicación, a fin de recibir orientación el subdirector y coordinar correctamente el proceso ejecutado; sugerir los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de los estudios que se realicen.	Asistencia a reuniones, seguimiento de actividades, documentos impresos o enviados vía correo electrónico.
13. Acompañar a la Agencia APP en la fase de aprobaciones del proyecto y socializaciones del mismo ante diferentes entidades del conglomerado público de ciudad.	Asistencia a reuniones, actas de reunión y/o evidencia fotográfica, correo electrónico.
14. Todas las actividades del presente contrato deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos técnicos propuestos por el Departamento Nacional De Planeación – DNP para la estructuración de proyectos de Asociación Público Privada (APP) y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1508 de 2012, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.	<ul style="list-style-type: none">Documentos de estructuración con base en las disposiciones del DNP



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Obligaciones de LA AGENCIA APP:

- a) Realizar los pagos de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- b) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
- d) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
- e) Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, cuando a ello haya lugar.
- f) Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederlo, salvo autorización previa y expresa de **LA AGENCIA APP**.

SEXTA: AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago se deberá acreditar que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 1: El Supervisor del contrato deberá verificar el pago de los aportes a los que está obligado el/la contratista.

PARÁGRAFO 2: El pago por parte de los contratistas al Sistema de Seguridad Social podrá realizarse mes vencido, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el período de cotización.

No obstante, aún en los casos en los cuales la entidad estatal le pague al contratista los honorarios devengados en el último mes de ejecución del contrato con la planilla del mes anterior –o sea, aun cuando ya la entidad pública haya realizado el último pago–, esta conserva la obligación de verificar que el contratista cotice por lo devengado en el último mes, así ya no tenga pagos pendientes por hacerle; pues esto es lo que se concluye de la lectura del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando dispone que «*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia [...]»*. Y como la vigencia del contrato no termina sino hasta que se extinguen todas las obligaciones, según el artículo 1625 del Código Civil, el contratista



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mantiene la obligación de cotizar a la seguridad social por lo devengado en el último mes y la entidad estatal conserva, a su vez, la obligación de verificar que aquel cumpla con dicho deber, a pesar de que ya le haya pagado su última factura o cuenta de cobro. En caso de que advierta un incumplimiento de dicha obligación por parte del contratista, deberá reportarlo ante las autoridades competentes.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, es necesario constituir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

OCTAVA: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

- a) Por no iniciar o no reanudar las actividades contratadas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.
- d) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- e) Por utilización de software carente de licencia, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en se hubiera realizado o advertido el uso de esta, hasta el momento en que cese el uso irregular, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- g) Por no constituir y entregar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o las modificaciones a las mismas, se causará una multa equivalente al uno por mil (1×1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para la entrega de estos documentos,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

hasta el día en que sean entregados, sin superar el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a **LA AGENCIA APP** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, precedida por una audiencia con **EL CONTRATISTA**, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, **LA AGENCIA APP** podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO 3: Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá **LA AGENCIA APP**, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: La imposición o pago de las multas no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a **LA AGENCIA APP** o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA AGENCIA APP** a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 2: El valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA APP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La decisión de imposición de cláusula penal o declaratoria de incumplimiento, deberá estar precedida de audiencia del afectado, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o cualquier norma que lo modifique y adicione.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a **LA AGENCIA APP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados, empleados, subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **LA AGENCIA APP**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. El Supervisor será designado por el Director de **LA AGENCIA APP** de acuerdo con los lineamientos definidos para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto, excepto cuando la Supervisión este a cargo del Director General, circunstancia de la que se dejará constancia en los Estudios Previos.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Director de **LA AGENCIA APP**. De considerarse necesario, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA AGENCIA APP**. Adicionalmente, autoriza a **LA AGENCIA APP** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA APP**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Con fundamento en la normativa vigente, el contratista autoriza a la **AGENCIA APP**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas ante los organismos competentes.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que en virtud del presente contrato, comparte **EL CONTRATISTA** con **LA AGENCIA APP**, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las demás normas que lo integran y lo contemplado en el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la AGENCIA APP, publicada en www.app.gov.co.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, en el marco de sus actividades, se compromete a dar tratamiento correcto de los datos de las personas naturales que suministren la información a la Entidad conforme lo establece la normativa y el Manual de Tratamiento de Datos Personales de **LA AGENCIA APP**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedarán en cabeza de **LA AGENCIA APP**, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además de ello se



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

celebra en consideración a las calidades profesionales y la experiencia del **CONTRATISTA**. Dada la naturaleza jurídica se entienden pactadas e incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **LA AGENCIA APP** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: La aceptación del Contrato y del presente Anexo al Clausulado del Contrato en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, dado que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de un (1) día hábil, para aportar la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Mediante la suscripción del contrato, el contratista acepta y autoriza que en caso de que deba comunicársele o notificársele alguna decisión, la misma se efectúe al correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II utilizada para su respectiva contratación, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **1)** El estudio previo y sus anexos. **2)** Documentos aportados por **EL CONTRATISTA**. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Registro Presupuestal. **5)** Anexo al Clausulado del Contrato. **6)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.